

La formación se impartirá con subordinación a la buena marcha del servicio y, siempre que sea posible y en función del temario, a toda o parte de la plantilla o de un mismo grupo profesional, en una única o en varias sesiones, con toda o parte de la plantilla, o incluso mediante rotación y, en un mismo periodo o en periodos diferentes de tiempo. Tendrá lugar dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas a cuenta del "crédito de horas" recogido en el artículo 12. Su coste no recaerá en los/las trabajadores/as y la formación se impartirá por medios propios de ARQUISOCIAL o contratándola con servicios externos.

CAPITULO VI: JORNADA, VACACIONES Y ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 12.- Jornada máxima y distribución.

Para los años de vigencia del presente convenio se parte de un cómputo anual máximo de tiempo de trabajo efectivo de 1771 horas, coincidente con el del convenio colectivo estatal. La distribución de este cómputo anual resultaría equivalente en su distribución semanal a 39 horas efectivas, en lugar de las 40 horas de contrato, con carácter general, del personal del Centro de La Purísima en la plaza de Melilla.

No obstante lo anterior se establece una jornada máxima anual de 1703 horas efectivas, siendo la jornada semanal de referencia de 37,5 horas efectivas. La diferencia de 1,5 horas semanales respecto del convenio estatal o de las 2,5 horas semanales respecto de los contratos, se establece a efectos de gratificar nocturnidades, festividades y otras especificidades derivadas del trabajo en el Centro de "La Purísima" y en la ciudad de Melilla.

Artículo 13.- Jornada continua.

Para los siguientes puestos, salvo pacto expreso en contrato de trabajo, se establecen jornadas continuas:

- Coordinadores/as titulares.
- Trabajador/a Social. (Ver Nota1).
- Educadores/as Sociales. (Ver Nota1).

Nota1: Para Trabajador/a Social y Educador/a Social se establecerán jornadas continuas para el 50% de los/las trabajadores/as incluidos en este puesto de trabajo, en atención a vicisitudes de conciliación de la vida familiar y profesional y, secundariamente, en atención a la antigüedad. Este personal disfrutará de jornada continua durante el mes de agosto y primera semana de septiembre.

- Auxiliar de gestión administrativa.
- Intendente.

Artículo 14.- Pausas durante la jornada

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establecerá un período de descanso o tiempo de bocadillo equivalente a 40' que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 15.- Nocturnos y Festivos

En línea con el proceder histórico y en consonancia con lo expresado en el artículo 12, las horas nocturnas realizadas y las horas festivas contempladas en el artículo 37.2 del E.T. quedan gratificadas con la reducción de la jornada máxima allá reflejada, así como con la mejora del tiempo de descanso ordinario.

Artículo 16.- Distribución irregular de la jornada.

Este convenio colectivo acuerda la flexibilidad horaria como la ordenación flexible del tiempo de trabajo y su concreción en la empresa para la mejor adaptación a las